



5992/21

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "INDETEC" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCIA LEPE, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "INDETEC" que:

- I.1 Es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 48 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.
- I.2 El Lic. Carlos García Lepe es Director General de "INDETEC", lo cual acredita con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de "INDETEC" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO GENERAL", conforme al último párrafo del artículo 22 de la citada Ley.
- I.3 En términos del artículo 22, fracciones I, II, III, V, VI, VII y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene la encomienda general de fungir como organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, desempeñando funciones de consultor técnico, secretario de actas y acuerdos de las reuniones de los organismos del Sistema, y la atención de las encomiendas que le son encargadas por la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, y sus Comités y Grupos de Trabajo; realizar estudios relativos al Sistema; hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la Federación, en cada una de las entidades, así como de las respectivas administraciones; sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local, para lograr la más equitativa distribución de los ingresos entre la Federación y las entidades; actuar como consultor técnico de las haciendas públicas; promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales; y capacitar a los técnicos y los funcionarios fiscales.
- I.4 Designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas; o persona en quien delegue funciones.



I.5 Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en la calle Lerdo de Tejada No.2469, Col. Arcos Sur. C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara la "UDEG" que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2 Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- II.3 Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- II.4 El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- II.5 El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- II.6 Designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización; o persona en quien delegue funciones.
- II.7 Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y manifiestan su voluntad de celebrarlo.
- III.2 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:



- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, maestrías, doctorados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre "LAS PARTES" ;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio se formalizarán a través de "convenios específicos", mismos que una vez signados por sus representantes institucionales, se considerarán parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico, siendo estos los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en regular en cada convenio específico, lo relativo a la propiedad de derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos que lleguen a desarrollarse con motivo del presente convenio y cada uno de sus convenios específicos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, así como de los convenios específicos que se deriven del mismo.

OCTAVA. "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos que lleguen a celebrarse, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por ellas, sea de forma total o parcial.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos que lleguen a celebrarse derivados del mismo. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio y/o de sus convenios



específicos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso el "INDETEC" y viceversa, con motivo del presente convenio y/o de sus convenios específicos; y que no tenga el carácter de pública.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que toda información materia del presente "CONVENIO" y/o de sus "CONVENIOS ESPECÍFICOS" que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a resguardar y proteger los datos personales a los que tuvieren acceso con motivo del cumplimiento del presente "CONVENIO" y/o de sus "CONVENIOS ESPECÍFICOS", en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Cada uno de los "CONVENIOS ESPECÍFICOS" que celebren las partes para la ejecución de este "CONVENIO", contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente "CONVENIO" y/o de sus "CONVENIOS ESPECÍFICOS" en sus respectivas tareas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio y/o el convenio específico que corresponda, se dará por terminado hasta el cumplimiento de dichas acciones.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio y/o los convenios específicos, podrán ser renovados o modificados por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable; y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma o de la fecha que "LAS PARTES" establezcan en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



DÉCIMA OCTAVA. Para el caso de que “**LAS PARTES**” no pudieran resolver sus discrepancias de mutuo acuerdo, todo lo relativo al presente convenio y/ o los convenios específicos, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA NOVENA. Del presente convenio y de los convenios específicos que lleguen a derivarse del mismo, no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

“**LAS PARTES**” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente convenio y/o de los convenios específicos, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

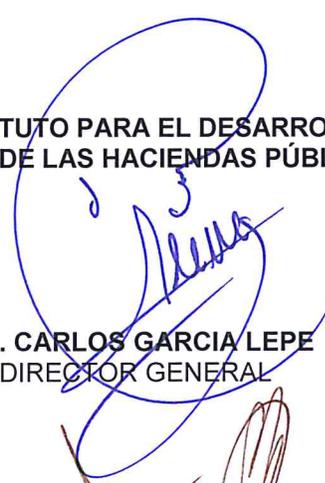
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

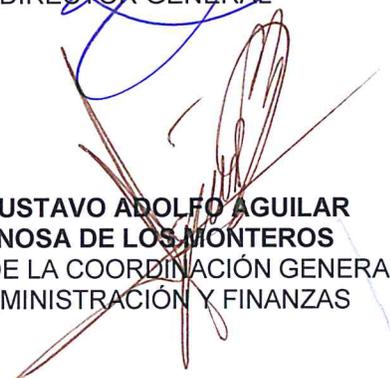
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

**EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS**


LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL


**LIC. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS**
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

MTRO. RAMÓN CASTAÑEDA ORTEGA
DIRECTOR ESPECIAL DE ATENCIÓN A LOS
ORGANISMOS DEL SNCF

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).